



Bruselas, 12.7.2022
COM(2022) 342 final

Recomendación de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se autoriza la apertura de negociaciones en nombre de la Unión Europea con vistas a la celebración de un acuerdo internacional sobre la contaminación por plásticos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

La Resolución 5/14 «Acabar con la contaminación por plásticos: hacia un instrumento jurídicamente vinculante»¹, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEA) en marzo de 2022, establece un mandato de negociación por parte de un Comité Intergubernamental de Negociación (CIN) de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluido en el medio marino. Se espera que el CIN concluya sus trabajos para finales de 2024 y celebre una primera reunión en 2022. La UNEA podrá prorrogar dicho mandato, llegado el caso.

La Resolución 5/14 se adoptó después de una serie de resoluciones de la UNEA desde 2014, entre las que la UNEA-3 marcó un hito cuando los Estados miembros de las Naciones Unidas apoyaron una serie de medidas para eliminar el vertido de residuos plásticos y microplásticos en los océanos y la creación de un Grupo especial de expertos de composición abierta sobre la basura marina y los microplásticos (AHEG, por sus siglas en inglés) para estudiar los obstáculos a la lucha contra los desechos marinos y los microplásticos. El Grupo especial de expertos concluyó sus trabajos en 2020. Señaló diversas opciones de respuesta a la crisis mundial de la contaminación por plásticos, entre ellas un acuerdo mundial sobre los plásticos, apoyado por la mayoría de los participantes en el grupo de expertos, y que representa a casi todas las regiones. En octubre de 2021, se publicó el informe de las Naciones Unidas: «De la contaminación a la solución: una evaluación global de la basura marina y la contaminación por plásticos»², para informar a la UNEA-5.2 del alcance y los diferentes aspectos de los desechos marinos y la contaminación por plásticos a escala mundial.

Tras una reunión similar organizada por la Comisión Europea en 2020, Perú y Ruanda prepararon una resolución con el objetivo de iniciar negociaciones para un nuevo acuerdo internacional sobre contaminación por plásticos en la UNEA-5. Diversos actos internacionales, incluida una conferencia ministerial sobre los desechos marinos y la contaminación por plásticos, organizada en 2021 por Alemania, Ecuador, Vietnam y Ghana, contribuyeron a impulsar la resolución y llevaron finalmente a la adopción definitiva de la resolución por consenso.

El objetivo de la presente Recomendación es garantizar una posición negociadora coherente y eficiente de la Unión Europea (UE) en las sesiones del CIN, con vistas a negociar y celebrar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos.

• Coherencia con las disposiciones existentes en el mismo ámbito

El inicio de las negociaciones de un acuerdo internacional sobre plásticos es un logro fundamental del Pacto Verde Europeo y el Plan de Acción para la Economía Circular³ y está vinculado a numerosas políticas y legislación de la UE, en particular sobre la protección del medio marino y costero, especialmente la Directiva marco sobre la estrategia marina⁴. Así, en

¹ UNEP/EA.5/Res.14.

² <https://www.unep.org/es/resources/de-la-contaminacion-la-solucion-una-evaluacion-global-de-la-basura-marina-y-la>.

³ https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_1466.

⁴ Directiva 2008/56/CE, primer instrumento por el que se introduce la obligación legal de reducir los desechos marinos y sus efectos.

los últimos años, una de las prioridades clave de la Unión en materia de medio ambiente por una acción mundial ha sido lograr un acuerdo internacional sobre los plásticos que aborde la contaminación por plásticos en su origen en lugar de recurrir a soluciones costosas y poco eficaces de final del proceso.

Es el resultado de iniciativas políticas y legislativas específicas y progresivas de la Unión sobre los plásticos en los últimos tiempos⁵. En 2018, la Estrategia para el Plástico⁶, que forma parte del Plan de Acción para la Economía Circular⁷, estableció un plan para proteger nuestro medio ambiente y reducir los desechos marinos, las emisiones de gases de efecto invernadero y nuestra dependencia de los combustibles fósiles importados⁸. Las medidas concretas sobre los plásticos incluyen el impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente⁹, los plásticos de un solo uso¹⁰, el papel de los plásticos en la economía circular¹¹, los requisitos y el etiquetado de diseño ecológico¹², los plásticos y los residuos de envases¹³ y

⁵ https://ec.europa.eu/environment/topics/plastics_es

⁶ https://environment.ec.europa.eu/strategy/plastics-strategy_es?etrans=hr

⁷ Véase: https://ec.europa.eu/environment/topics/circular-economy/first-circular-economy-action-plan_es

⁸ Véase: https://ec.europa.eu/environment/strategy/plastics-strategy_es.

⁹ Por ejemplo: [Directiva \(UE\) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#)

[Reglamento de Ejecución \(UE\) 2020/2151 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establecen normas sobre las especificaciones armonizadas del mercado de los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte D del anexo de la Directiva \(UE\) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#)

[Decisión \(UE\) 2019/1268 de la Comisión, de 3 de julio de 2019, relativa a la iniciativa ciudadana propuesta bajo el título de «Acabemos con la era de los plásticos en Europa» \[notificada con el número C\(2019\) 4974\]](#)

¹⁰ Por ejemplo: [Decisión de Ejecución \(UE\) 2022/162 de la Comisión, de 4 de febrero de 2022, por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva \(UE\) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al cálculo, la verificación y la comunicación de información sobre la reducción del consumo de determinados productos de plástico de un solo uso y las medidas adoptadas por los Estados miembros para lograr dicha reducción \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#)

[Decisión de Ejecución \(UE\) 2021/1752 de la Comisión, de 1 de octubre de 2021, por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva \(UE\) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al cálculo, la verificación y la comunicación de datos sobre la recogida separada de residuos de botellas para bebidas de plástico de un solo uso](#)

¹¹ Por ejemplo: [Decisión de Ejecución \(UE\) 2021/1384 de la Comisión, de 13 de agosto de 2021, sobre la solicitud de registro de la propuesta de iniciativa ciudadana europea titulada «ReturnthePlastics: A Citizen's Initiative to implement an EU-wide deposit-system to recycle plastic bottles», de conformidad con el Reglamento \(UE\) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo \[notificada con el número C\(2021\) 5953\] \(El texto en lengua inglesa es el único auténtico\)](#)

¹² [Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#)

[Reglamento \(UE\) 2020/740 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 2020, relativo al etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros, por el que se modifica el Reglamento \(UE\) 2017/1369 y se deroga el Reglamento \(CE\) n.º 1222/2009 \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#)

las próximas iniciativas sobre microplásticos añadidos intencionadamente y liberados involuntariamente¹⁴. La Estrategia también analizó el potencial para aprovechar las medidas adoptadas a escala mundial, y detectó la necesidad (entre otras cosas) de desarrollar normas internacionales para reforzar la confianza de la industria en la calidad de los plásticos reciclables o reciclados. En relación con los traslados de residuos, señaló la importancia de garantizar que todos los plásticos enviados al extranjero para su reciclado se manipulen y procesen en condiciones análogas a las aplicables en la UE, apoyando la acción en materia de gestión de residuos en el marco del Convenio de Basilea, y propuso la elaboración de un sistema de certificación de la UE para las plantas de reciclado. Pidió asimismo un esfuerzo industrial a escala mundial para promover el uso generalizado de plásticos reciclables y reciclados.

En el marco del Plan de Acción para la Economía Circular, la Comisión propondrá además requisitos obligatorios sobre el contenido reciclado y medidas de reducción de residuos en productos clave como los envases, los materiales de construcción y los vehículos.

¹³ Por ejemplo: [2009/292/CE:Decisión de la Comisión, de 24 de marzo de 2009, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a las cajas de plástico y a las paletas de plástico de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los envases y residuos de envases \[notificada con el número C\(2009\) 1959\] \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#)

[1999/177/CE:Decisión de la Comisión, de 8 de febrero de 1999, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a las cajas de plástico y a las paletas de plástico de los niveles de concentración de metales pesados fijados en la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases \[notificada con el número C\(1999\) 246\] \(Texto pertinente a los fines del EEE\)](#)

[Directiva \(UE\) 2015/720 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE en lo que se refiere a la reducción del consumo de bolsas de plástico ligeras \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#)

[Reglamento \(UE, Euratom\) 2021/770 del Consejo, de 30 de abril de 2021, sobre el cálculo del recurso propio basado en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de dicho recurso propio, sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería y sobre determinados aspectos del recurso propio basado en la renta nacional bruta](#)

[Decisión de Ejecución \(UE\) 2018/896 de la Comisión, de 19 de junio de 2018, por la que se establece la metodología para el cálculo del consumo anual de bolsas de plástico ligeras y se modifica la Decisión 2005/270/CE \[notificada con el número C\(2018\) 3736\] \(Texto pertinente a efectos del EEE.\)](#)

[Propuesta de REGLAMENTO DEL CONSEJO sobre los métodos y el procedimiento de puesta a disposición de los recursos propios basados en la base imponible consolidada común del impuesto sobre sociedades, en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea y en los residuos de envases de plástico que no se reciclan, y sobre las medidas para hacer frente a las necesidades de tesorería](#)

[Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifica la Directiva 94/62/CE, relativa a los envases y residuos de envases, para reducir el consumo de bolsas de plástico](#)

[Decisión de la Comisión, de 11 de agosto de 2021, por la que se crea el grupo de expertos de la Comisión sobre estadísticas relativas a los residuos de envases de plástico 2021/C 324/05](#)

¹⁴ Véase: https://ec.europa.eu/environment/topics/plastics/microplastics_es. Esto guarda relación en parte con determinados actos legislativos de la Unión, en particular con la Directiva marco sobre la estrategia marina. En el caso de los microplásticos de uso intencionado, está en curso un proceso de restricción de REACH: <https://echa.europa.eu/es/hot-topics/microplastics>

En virtud de la mencionada Directiva marco sobre la estrategia marina, en septiembre de 2020¹⁵ la UE y sus Estados miembros acordaron que no debería haber más de veinte residuos por cada cien metros de litoral, situando a la UE en una posición de vanguardia para cumplir el ODS 14.1, que exige «de aquí a 2025 prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de cualquier tipo, incluidos los detritos marinos (...)». Las actividades de apoyo en las que se sustenta la aplicación de la Directiva marco sobre la estrategia marina de la UE y que se llevan a cabo en estrecha colaboración con los convenios marinos regionales, han demostrado que la armonización del seguimiento, la adquisición y el tratamiento de datos en las diferentes matrices medioambientales es fundamental para poder priorizar los esfuerzos y comprobar la eficacia de las medidas contra la basura plástica. En el marco de la estrategia común de aplicación de la Directiva marco sobre la estrategia marina, el Grupo técnico sobre la basura marina¹⁶, en estrecha colaboración con los convenios marinos regionales, proporciona armonización técnica y colabora con EMODnet, ofreciendo una plataforma para los datos sobre basura marina¹⁷.

El nuevo acuerdo internacional abordará la contaminación por plásticos, incluida la contaminación marina. La contaminación y la lucha contra sus fuentes también es una prioridad clave del Pacto Verde Europeo y, más recientemente, de la estrategia de la Comisión de «Contaminación cero para el aire, el agua y el suelo» y de la Estrategia de Sostenibilidad para las Sustancias Químicas. El Plan de Acción «Contaminación Cero», adoptado recientemente, fijó objetivos de reducción para 2030 (concretamente, reducir en un 50 % los residuos plásticos del mar y en un 30 % los microplásticos vertidos al medio ambiente), reforzando aún más la eficacia de las políticas de la UE contra los desechos marinos y sus efectos. Por lo tanto, la lucha contra la contaminación por plásticos a escala mundial encaja con múltiples políticas y legislación vigentes de la Unión en materia de protección del medio ambiente contra la contaminación, entre estas, las relativas a los residuos¹⁸, los traslados de residuos¹⁹, las sustancias químicas²⁰, las aguas de baño²¹ y otras (como el tratamiento de las aguas residuales urbanas y las Directivas marco sobre el agua)²².

¹⁵ https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/mex_20_1696

¹⁶ https://mcc.jrc.ec.europa.eu/main/dev.py?N=41&O=434&titre_page=&titre_chap=TG%20Litter

¹⁷ <https://www.emodnet-chemistry.eu/marinelitter>

¹⁸ [Reglamento \(CE\) n.º 2150/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2002, relativo a las estadísticas sobre residuos \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#)

[Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#)

[Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos \(RAEE\) \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#)

[Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases](#)

¹⁹ Por ejemplo: [Reglamento \(CE\) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos](#)

[Directiva \(UE\) 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques, por la que se modifica la Directiva 2010/65/UE y se deroga la Directiva 2000/59/CE \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#)

²⁰ Por ejemplo: [Reglamento \(CE\) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y](#)

La UE contribuye sustancialmente a las iniciativas internacionales directamente relacionadas con la lucha contra la contaminación por plásticos, como la aplicación del Convenio de Basilea sobre los traslados transfronterizos de desechos, recientemente modificado con controles reforzados de los residuos plásticos²³, y el Plan de acción de la OMI (Organización Marítima Internacional) contra la basura plástica y los microplásticos. Además, la UE participa activamente en todas las acciones contra la contaminación por plásticos en las regiones marinas de toda Europa (a través de apoyo técnico y financiero a los planes de acción regionales en el Mediterráneo, el Mar Negro, el Báltico y el Atlántico nororiental) y con sus socios del G-7 y del G-20. La UE también ha copatrocinado una iniciativa en la OMC sobre la contaminación por plásticos y el comercio sostenible de plásticos.

Los plásticos y la contaminación que provocan van mucho más allá de las consideraciones de política medioambiental. En la sección a continuación se expone su importancia transversal para diversas políticas que son de la competencia de la Unión.

[preparados químicos \(REACH\), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento \(CEE\) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento \(CE\) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión](#)

[Reglamento \(CE\) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#)

[90/437/CEE:Recomendación de la Comisión, de 27 de junio de 1990, sobre la reducción de los clorofluorocarbonos utilizados por la industria de espumas de plástico en la Comunidad](#)

[Reglamento \(UE\) n.º 284/2011 de la Comisión, de 22 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones específicas y procedimientos detallados para la importación de artículos plásticos de poliamida y melamina para la cocina originarios o procedentes de la República Popular China y de la Región Administrativa Especial de Hong Kong, China](#)

[Reglamento \(UE\) 2018/2005 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2018, que modifica el anexo XVII del Reglamento \(CE\) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas \(REACH\), por lo que se refiere al ftalato de bis\(2-etilhexilo\) \(DEHP\), el ftalato de dibutilo \(DBP\), el ftalato de bencilo y butilo \(BBP\) y el ftalato de diisobutilo \(DIBP\) \(Texto pertinente a efectos del EEE.\)](#)

[Reglamento \(UE\) n.º 1272/2013 de la Comisión, de 6 de diciembre de 2013, por el que se modifica, con relación a los hidrocarburos aromáticos policíclicos, el anexo XVII del Reglamento \(CE\) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas \(REACH\) \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#)

[Reglamento \(UE\) 2016/293 de la Comisión, de 1 de marzo de 2016, por el que se modifica el Reglamento \(CE\) n.º 850/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre contaminantes orgánicos persistentes, con respecto al anexo I \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#)

[Reglamento \(UE\) n.º 848/2012 de la Comisión, de 19 de septiembre de 2012, por el que se modifica, en lo que respecta a los compuestos de fenilmercurio, el anexo XVII del Reglamento \(CE\) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas \(REACH\) \(Texto pertinente a efectos del EEE\)](#)

²¹ [Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE](#)

²² <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A31991L0271>

²³ En la decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea celebrada en 2019, se adoptaron modificaciones para mejorar el control de los movimientos transfronterizos de desechos plásticos.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La Recomendación propuesta también es coherente con otras políticas y legislación de la Unión, como las relativas a:

- la salud, concretamente las políticas y acciones relativas a los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos²⁴, las políticas de la Unión en materia de protección del medio marino y costero;
- las instalaciones portuarias receptoras²⁵;
- la taxonomía de las finanzas sostenibles de la UE, en particular con respecto a los criterios de «no producir daños graves» para los envases de plástico y otros productos de plástico;
- el futuro desarrollo de criterios de diseño ecológico, incluido para los envases y otros productos de plástico comercializados en el mercado único de la UE;
- la propuesta de revisión del Reglamento sobre los traslados de residuos;
- los Convenios de Basilea y Estocolmo;
- la cooperación al desarrollo y las asociaciones internacionales;
- las relaciones bilaterales y multilaterales;
- la política de la Unión sobre contaminantes orgánicos persistentes en el marco del Convenio de Estocolmo, que incluye o se propone incluir varios aditivos plásticos, y
- la política en materia de sustancias químicas, incluidas las restricciones REACH de microplásticos y aditivos plásticos y la hoja de ruta²⁶ de restricciones publicada recientemente, que se centra en los aditivos de uso generalizado (como los productos ignífugos) y el PVC.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La base jurídica procedimental de la decisión propuesta es el artículo 218, apartados 3 y 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

El artículo 218, apartado 3, del TFUE establece que la Comisión presentará recomendaciones al Consejo, que adoptará una decisión por la que se autorice la apertura de negociaciones y se designe al negociador de la Unión. El artículo 218, apartado 4, del TFUE establece que el Consejo podrá dictar directrices al negociador y designar un comité especial, al que deberá consultarse durante las negociaciones.

El acuerdo debe basarse en los principios de precaución y de acción preventiva, en el principio de corrección de los atentados al medio ambiente, preferentemente en la fuente misma, y en el principio de que quien contamina paga, teniendo en cuenta que la base

²⁴ Por ejemplo: [Reglamento \(CE\) n.º 1935/2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos](#); [Reglamento \(UE\) n.º 10/2011 sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos](#); [Reglamento \(CE\) n.º 282/2008 sobre los materiales y objetos de plástico reciclado \(sustitución prevista en el cuarto trimestre de 2022\)](#)

²⁵ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32019L0883&rid=1>

²⁶ <https://ec.europa.eu/docsroom/documents/49734>

específica se examinará en una fase posterior, una vez que se disponga de más información sobre el alcance y el contenido del acuerdo internacional sobre la contaminación por plásticos.

- **Subsidiariedad**

Aunque aún no se conoce el ámbito exacto del acuerdo internacional previsto, su objeto es luchar contra la contaminación por plásticos mediante medidas a lo largo de todo el ciclo de vida de los plásticos, desde el diseño, la producción, el consumo y el uso y hasta la correcta gestión de los residuos plásticos. Las secciones anteriores sobre el ámbito político y sus nexos con el ámbito de competencias de la Unión demuestran claramente el papel de liderazgo que la Unión ha desempeñado hasta la fecha y la conveniencia de gestionar las negociaciones del acuerdo previsto a nivel de la Unión.

Por consiguiente, el acuerdo previsto tendrá un impacto inevitable en el ejercicio de las competencias de la Unión y en su legislación en ámbitos como el medio ambiente (en particular), el comercio y el mercado interior, todo lo cual podrá resultar relevante a medida que avancen las negociaciones sobre disposiciones específicas.

En vista de lo anterior y de la probable incidencia en las disposiciones vigentes de la Unión (en particular las contempladas en el «ámbito político» del Título 1) en diferentes ámbitos de actuación de la Unión, es fundamental garantizar la participación de la Unión en las futuras negociaciones y en el consiguiente acuerdo internacional.

- **Proporcionalidad**

Este será el primer acuerdo multilateral que aborde la contaminación por plásticos mediante un enfoque holístico que abarque tanto la parte inicial como la parte final del ciclo de vida del plástico. Existen ya varias iniciativas nacionales y regionales que abordan la contaminación por plásticos, incluida la contaminación marina por plásticos, pero han resultado ser insuficientes para responder al desafío mundial de la contaminación por plásticos. El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre la basura marina y los microplásticos, creado en la tercera sesión de la UNEA en respuesta a la Resolución UNEP/EA.3/Res.7 del PNUMA sobre basura marina y microplásticos, y que concluyó sus trabajos en noviembre de 2020, afirmó que un acuerdo mundial sobre los plásticos sería una opción clave para responder a la crisis mundial. En el quinto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEA-5) se adoptó la Resolución 5/14 «Acabar con la contaminación por plásticos: hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante», que solicitó al Director Ejecutivo del PNUMA la institución del CIN.

Es necesaria una Decisión del Consejo para autorizar la apertura de negociaciones por parte de la Unión para un acuerdo mundial sobre los plásticos para luchar contra la contaminación por plásticos.

La recomendación propuesta no excede de lo necesario para alcanzar los objetivos perseguidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, apartado 4, del Tratado de la Unión Europea (TUE).

- **Elección del instrumento**

La elección del instrumento se establece en el artículo 218, apartados 3 y 4, del TFUE.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EX POST, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones ex post / controles de la adecuación de la legislación existente**

No procede.

- **Consultas con las partes interesadas**

No procede.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

No procede.

- **Evaluación de impacto**

No procede.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No procede.

- **Derechos fundamentales**

Según el artículo 37 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, deben integrarse en las políticas de la Unión y garantizarse, de conformidad con el principio de desarrollo sostenible, un nivel elevado de protección del medio ambiente y la mejora de su calidad.

La recomendación propuesta constituye una petición de autorización para la apertura de negociaciones con vistas a luchar contra la contaminación por plásticos, no solo en el medio marino, sino también en tierra, abordando todo el ciclo de vida del plástico. Esto tendría un impacto positivo en el derecho a la protección del medio ambiente, consagrado en el artículo 37 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Según el artículo 38 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, las políticas de la Unión deben garantizar un nivel elevado de protección de los consumidores.

Las recomendaciones propuestas tendrían asimismo efectos positivos en la protección de los consumidores, ya que también tienen en cuenta la parte inicial del ciclo de vida del plástico, es decir, el diseño, la producción y el etiquetado de los productos de plástico.

Según el artículo 3, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, toda persona tiene derecho a su integridad física y psíquica.

La recomendación propuesta repercutiría positivamente en el derecho a la integridad de la persona, ya que también tiene por objeto hacer frente a los riesgos que supone para la salud humana la contaminación por plásticos, en particular por microplásticos.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Es imposible determinar en esta fase las repercusiones presupuestarias exactas de esta iniciativa, puesto que su ámbito de aplicación y elementos clave están pendientes de una

negociación multilateral. Habrá un proceso de negociación con numerosas reuniones del CIN hasta la celebración de una conferencia diplomática prevista no antes de 2024.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

Del 30 de mayo al 1 de junio de 2022 se celebró en Dakar (Senegal) una reunión preparatoria (Grupo de Trabajo de composición abierta) sobre cuestiones organizativas del CIN.

Las negociaciones propiamente dichas sobre el nuevo instrumento comenzarán en la primera reunión que celebrará el CIN en el segundo semestre de 2022 (fecha y lugar por confirmar).

- **Documentos explicativos (para las directivas)**

No.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

La Comisión recomienda lo siguiente:

- que el Consejo autorice a la Comisión a entablar y llevar a cabo negociaciones para la celebración de un nuevo acuerdo internacional sobre contaminación por plásticos;
- que se designe a la Comisión como negociador de la Unión;
- que la Comisión dirija las negociaciones en consulta con el comité especial, en caso de que sea designado por el Consejo de conformidad con el artículo 218, apartado 4, del TFUE;
- que el Consejo apruebe las directrices de negociación adjuntas a la presente Recomendación.

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se autoriza la apertura de negociaciones en nombre de la Unión Europea con vistas a la celebración de un acuerdo internacional sobre la contaminación por plásticos

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 218, apartados 3 y 4,

Vista la Recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) En su quinto período de sesiones, celebrado del 28 de febrero al 2 de marzo de 2022, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente adoptó la Resolución «Acabar con la contaminación por plásticos: hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante» (5/14), por la que se creó un comité intergubernamental de negociación para negociar un nuevo acuerdo internacional para luchar contra la contaminación por plásticos, también en el medio marino, con vistas a abordar todo el ciclo de vida de los plásticos.
- (2) La Unión debe participar en las negociaciones sobre dicho convenio, acuerdo u otro instrumento internacional.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza a la Comisión a negociar, en nombre de la Unión, un acuerdo internacional sobre plásticos para poner fin a la contaminación por plásticos, tal como se establece en la Resolución 5/14 de la UNEA-5.2.

Artículo 2

Las directrices de negociación figuran en el anexo.

Artículo 3

Las negociaciones se llevarán a cabo en consulta con el [nombre del comité especial, que deberá insertar el Consejo].

Artículo 4

El destinatario de la presente Decisión es la Comisión.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*